



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NO LABORAL
DTE:	LUBIN ROJAS ROJAS
DDO:	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
RDO	05001 33 33 024 2012 00319 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 6 de marzo de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 16 de mayo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 24 de junio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 6 de agosto de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 22 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 176. Téngase en cuenta que previo a dar traslado de las excepciones se resolvió sobre la solicitud de medida cautelar hecha por la parte actora. (Cuaderno de medidas)

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NO LABORAL
DTE:	LUBIN ROJAS ROJAS
DDO:	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
RDO	05001 33 33 024 2012 00319 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Procede el despacho de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil a reconocerle personería al doctor LEONEL GIRALDO ALVAREZ portador de la T.P. 88367 del CSJ, y como apoderado sustituto a la doctora LILIANA BEDOYA PUERTA con TP. 111846 del CSJ, para que representen al MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, con las facultades a estos otorgadas en el poder que reposa a folio 74.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO